

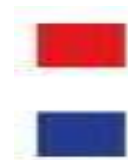


MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Nro. 46/2024

Ref.: Observaciones al Dictamen N.º 45/2024

Denominación del Procedimiento: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º

05/2024 – REFACCIÓN DE AULAS ESC. BAS. N.º 1649 CELSA SPERATTI

ID de Intención: 411

ANTECEDENTES:

Con relación al **Dictamen N.º 45/2024** emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Repatriación, se han recibido observaciones específicas que requieren ser consideradas y abordadas para dar mayor claridad y justificación a la contratación por vía de excepción. A continuación, se presenta el dictamen complementario atendiendo dichas observaciones.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES:

SOLICITUD DE MAYOR FUNDAMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA URGENCIA IMPOSTERGABLE

Respuesta:

Se refuerza el carácter de **urgencia impostergradable** con base en el **Informe Técnico de la Dirección de Obras**, el cual describe con precisión el **grave deterioro estructural** en dos aulas de la **Escuela Básica N.º 1649 Celsa Speratti**. Este informe indica la existencia de **fisuras profundas**, desprendimientos de revoques, y un riesgo de **colapso parcial o total de los muros y techos**, poniendo en **peligro inminente** la integridad física de alumnos, docentes y personal administrativo.

Además, las condiciones climáticas, como lluvias recientes e inclemencias previstas, **agravan la situación** y aceleran el proceso de deterioro, incrementando el riesgo de derrumbes. En consecuencia, no llevar a cabo una intervención inmediata podría derivar en **accidentes graves o fatales**, con implicancias no solo en la seguridad de la comunidad educativa, sino también en el cumplimiento del derecho fundamental a recibir educación en condiciones seguras.

Asimismo, es importante destacar que la **falta de recursos oportunos** debido a la **ausencia de transferencias financieras** necesarias para la emisión del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** retrasó el inicio del procedimiento de

VISIÓN

Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

Un

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -

Una

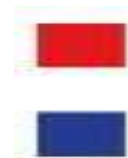


MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



contratación. Esta situación administrativa no disminuye la **gravedad y urgencia** de las refacciones requeridas, sino que evidencia la necesidad de utilizar la **vía de excepción** como única alternativa viable para garantizar una solución oportuna y efectiva.

La presente situación se enmarca en los lineamientos establecidos por el **Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/22** y el **Artículo 52 del Decreto N.º 2264/24**, que permiten recurrir a la **contratación por vía de excepción** ante circunstancias de urgencia impostergable. La **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, en diversas resoluciones, ha sostenido que la entidad convocante es quien mejor conoce sus necesidades y prioridades, siempre que se sustenten de manera adecuada. En este caso, la necesidad de proteger la **vida y seguridad de los estudiantes y docentes** constituye un fundamento más que suficiente para proceder de forma inmediata.

Por tanto, se concluye que la situación actual representa una **contingencia crítica e imprevista** que no puede ser postergada sin incurrir en un **perjuicio grave a los intereses públicos**, haciendo necesaria la **contratación urgente para la refacción de las aulas** a fin de evitar consecuencias irreparables.

ACLARACIÓN DE QUE LA URGENCIA NO ES RESULTADO DE FALTA DE PLANIFICACIÓN

Respuesta:

Se enfatiza que la **urgencia impostergable** no es consecuencia de una falta de planificación por parte de la Municipalidad de Repatriación ni de las autoridades de la Escuela Básica N.º 1649 Celsa Speratti. La institución educativa contaba con una autorización previa para la obra por parte del **Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)**. Sin embargo, la ejecución de los trabajos se vio imposibilitada debido a la **falta de recursos financieros** derivada de la **ausencia de transferencias oportunas** para la emisión del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)**, documento indispensable para iniciar un procedimiento de contratación conforme a las normativas vigentes.

La necesidad de intervención urgente surgió como resultado de **eventos imprevistos y el rápido deterioro de la infraestructura**, evidenciado por el **Informe Técnico de la Dirección de Obras** y las inspecciones periódicas realizadas. Estas inspecciones detectaron **daños estructurales críticos**, como **grietas profundas, filtraciones, y desprendimientos de materiales** en los muros y techos de las aulas, poniendo en riesgo la **seguridad de los alumnos y docentes**. La evolución acelerada de estos daños no era predecible ni prevenible con una planificación convencional.

Además, factores externos como las **condiciones climáticas adversas**, incluidas lluvias frecuentes e intensas, contribuyeron al deterioro acelerado de la estructura, agravando una situación que inicialmente no representaba un peligro inminente. Estos factores **escapan al control de la administración** y justifican la necesidad de una acción inmediata para

VISIÓN

Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

Un

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -

Una

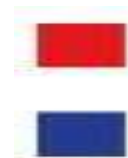


MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



evitar el colapso de las instalaciones y prevenir potenciales **accidentes graves** que afectarían directamente el derecho fundamental a una educación segura.

Por lo tanto, la decisión de recurrir a la **contratación por vía de excepción** no es una consecuencia de una **falta de previsión**, sino una **respuesta necesaria y oportuna** ante una **contingencia imprevista y urgente**. Se han agotado las alternativas viables para la ejecución de los trabajos dentro de un procedimiento ordinario, siendo esta la única vía que garantiza una solución inmediata y eficaz para proteger la integridad física de la comunidad educativa.

Finalmente, se aclara que esta situación se alinea con el **Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/22** y el **Artículo 52 del Decreto N.º 2264/24**, los cuales permiten a la entidad convocante actuar de manera expedita ante situaciones de **urgencia impostergerable** que puedan poner en riesgo la **seguridad de las personas** y el **interés público**.

JUSTIFICACIÓN ADICIONAL CONFORME A LA LEY N.º 7021/22 Y SUS REGLAMENTACIONES

Respuesta:

Conforme al **Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/22** y al **Artículo 52 del Decreto N.º 2264/24**, se justifica plenamente la necesidad de realizar una contratación por **vía de excepción** debido a la **urgencia impostergerable** que presenta la situación de riesgo estructural en la Escuela Básica N.º 1649 Celsa Speratti. La falta de intervención inmediata podría agravar el estado crítico de las aulas afectadas y comprometer no solo la **seguridad de los alumnos y docentes**, sino también su derecho fundamental a recibir una **educación en condiciones seguras** y adecuadas.

Asimismo, se aclara que, si bien la entidad convocante ya contaba con la **autorización previa del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)** para ejecutar las obras de refacción necesarias, el proceso no pudo llevarse a cabo debido a la **falta de recursos financieros**. Esta situación fue originada por la **ausencia de transferencias necesarias** para emitir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)**, un documento exigido por las normativas vigentes para dar inicio a cualquier procedimiento de contratación pública.

Por tal motivo, se plantea esta vía de contratación excepcional para las refacciones requeridas, ya que representa la única alternativa viable para **garantizar una solución inmediata** que proteja a la comunidad educativa de posibles accidentes. Además, en este sentido, la **entidad convocante** es la que mejor conoce sus necesidades y prioridades, conforme lo ha reconocido la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** en diversas resoluciones emitidas a través del **Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)**.

VISIÓN

Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

Un

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -

Una

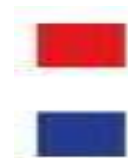


MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com



Finalmente, se considera que el procedimiento propuesto **cumple con los requisitos exigidos** en el **Decreto N.º 2264/24**, el cual reglamenta la **Ley N.º 7021/22**, garantizando así el principio de legalidad, transparencia y protección del interés público ante una situación de **urgencia impostergable**.

Repatriación, 11 de diciembre de 2024.



Ing. Darío Ferreira Maldonado
Encargado UOC

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -